

## 4. Actuaciones del titular de la explotación ganadera

El titular es el responsable de permitir la carga de un animal desde su explotación ganadera para realizar un transporte. En el apartado 3 (*Valoración de la aptitud de los animales para el transporte*) figuran los animales que no deben considerarse aptos. Si, aun así, le surgen dudas, deberá pedir asesoramiento al veterinario de la explotación.

Si el veterinario considera que los animales sí que se pueden transportar, debe expedirle y entregarle al ganadero la “**Declaración veterinaria de reconocimiento de aptitud para el transporte**”. Si el veterinario ha considerado necesario que el transporte se realice con unas determinadas condiciones, el titular de la explotación debe comunicar al matadero de destino la llegada de estos animales (aptos para el transporte pero con unas condiciones especiales). Estas condiciones especiales deben figurar en el documento. Esta declaración veterinaria debe acompañar al animal en su transporte y entregarse en destino.

Sin embargo, si el veterinario de la explotación considera que los animales no son aptos para el transporte, el ganadero decidirá si:

- Va a proceder a facilitarle la atención veterinaria para su recuperación en la explotación ganadera
- Si quiere realizar el sacrificio en la explotación y enviar la canal al matadero para destinarse a consumo humano: en este caso debe seguir lo establecido en el apartado A.
- Si va a proceder a la matanza en la explotación y a la posterior destrucción del cadáver: en este caso debe seguir lo establecido en el apartado B.

### **A. SACRIFICIO DE LOS ANIMALES DECLARADOS APTOS PARA EL SACRIFICIO DE URGENCIA EN LA EXPLOTACIÓN Y POSTERIOR DESTINO A MATADERO**

Una vez que se ha determinado que los animales no son aptos para el transporte y que el ganadero ha decidido proceder al sacrificio en la explotación, el veterinario de la explotación deberá valorar si va a ser posible el aprovechamiento para consumo humano de la canal.

Para ayudar a valorarlo, el titular debe proporcionar al veterinario toda la información del animal (documentos de identificación individual del animal, información de la cadena alimentaria, tratamientos veterinarios recibidos,...). Además, el veterinario hará una inspección *ante mortem* (en vida del animal).

El titular de la explotación contará con la aceptación por parte del operador económico del matadero para el sacrificio del animal en la explotación y el traslado de la canal. Para ello,

deberá ponerse en comunicación con el mismo con la suficiente antelación para una correcta planificación en la manipulación del animal.

A continuación se facilita la relación de mataderos de La Rioja con sus direcciones, teléfonos y emails de contacto:

<b>MATADERO</b>	<b>CONTACTO</b>
<b>MATADERO COMARCAL DE ALFARO</b> Avda. Zaragoza, Km 74 ALFARO	Tfno.: 9411883357 mataderoalf@telefonica.net
<b>TÉCNICO VALLE DEL EBRO, S.A.</b> Calle Los Hueros (Polígono Tejerías), 41 CALAHORRA	Tfno.: 941145013 valledelebro@fer.es
<b>MATADERO RIOJALTEÑO S.A.</b> Polígono Industrial Entrecarreteras, s/n HARO	Tfno.: 941312616 riojalteno@fer.es
<b>INDUSTRIAS CARNICAS SARRAMIAN IZCO S.L.</b> Carretera El Cortijo, 101, Km 4 LOGROÑO	Tfno.: 941223100 eva@insariz.es
<b>FRIGORIFICOS MANJARRES S.A. (solo porcino)</b> Carretera Aleson Manjarres, Km 1´7 MANJARRÉS	Tfno.: 941369043 manjarres@embutidosgarman.com
<b>CÁRNICAS DEL OJA S.L.</b> Cuesta de Los Olivos, s/n SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	Tfno.: 941342013 carnicasoja@gmail.com

El titular tendrá también que asegurarse de que los animales a los que se les vaya a realizar el sacrificio de urgencia en la explotación con posterior destino al matadero, cumplan los siguientes requisitos:

- Que se trata de un animal que, estando por otra parte sano, ha sufrido un accidente que impidió su transporte al matadero atendiendo a su bienestar.
- Que el animal ha sido inspeccionado en vida por el veterinario de la explotación, con resultado favorable.

Asimismo, garantizará que:

- El personal que vaya a realizar el sacrificio disponga de las competencias y los medios para llevar a cabo estas operaciones sin producirle dolor, angustia o padecimiento evitables al animal.

Por la complejidad del procedimiento, lo más adecuado sería recurrir a **personal del matadero**, ya que éste dispone de los conocimientos y el material, tanto de

aturdimiento y sacrificio como de recogida de vísceras y sangre, para que se realice conforme a la normativa.

- La explotación disponga de instalaciones adecuadas para llevar a cabo el sacrificio sin producir dolor, angustia o padecimiento evitable.

El titular, además, en este caso, deberá rellenar la “**Declaración del titular de la explotación para el sacrificio de urgencia en la explotación**”, que figura en el Anexo I de este apartado, y que acompañará a la canal del animal hasta el matadero.

El responsable de que el sacrificio del animal se haga respetando el bienestar de los animales es el titular de la explotación.

A continuación se describen las pautas a seguir en el sacrificio de urgencia.

### **Sujeción de los animales**

Los animales tienen que estar correctamente sujetos para aturdirlos, y, queda expresamente prohibido:

- Obstaculizar voluntariamente el paso a un animal en lo que se guía o se conduce, en cualquier lugar donde se manipulen animales.
- Levantar a los animales cogiéndolos o arrastrándolos por la cabeza, las orejas, las patas, la cola, o manipularlos causándoles dolor o padecimiento innecesario.
- Golpear o dar patadas a los animales.
- Aplicar presión sobre los puntos especialmente sensibles del cuerpo de los animales de manera que se les cause dolor o padecimiento innecesario.
- Retorcer, chafar o romper la cola de los animales o agarrar los ojos de cualquier animal.
- Colgar o elevar animales conscientes.
- Atar o apremiar mecánicamente las patas o las uñas de los animales.
- Seccionar la médula espinal, por ejemplo, con una punta o estilete.
- Utilizar, a efectos de inmovilizar a los animales, corriente eléctrica que no aturda ni mate a los animales en circunstancias controladas, en particular, cualquier aplicación de corriente eléctrica que no incluya el cerebro.
- Utilizar ganchos u otros instrumentos puntiagudos.

### **Aturdimiento de los animales**

El método de aturdimiento habitualmente utilizado en las explotaciones es el método mecánico. Los diferentes métodos que se encuentran autorizados figuran en el Reglamento (CE) nº 1099/2009 de 24 de septiembre y varían para cada especie.

De estos métodos, por sus condiciones de uso para mayor diversidad de especies, y con menor riesgo para el personal, la pistola con la clavija penetrante es el método más idóneo.

No se puede practicar el aturdimiento cuando no sea posible realizar la sangría de los animales inmediatamente después.

### Monitorización del aturdimiento

Para garantizar el correcto aturdimiento, se tiene que valorar la efectividad de éste, controlando los siguientes parámetros, donde se tiene que confirmar los signos y respuestas del animal

<b>SIGNOS DE CORRECTO ATURDIMIENTO</b>	<b>PARÁMETROS DE CONTROL</b>
<b>Caída inmediata y permanente</b>	Postura
<b>Apnea</b>	Respiración
<b>Presencia de contracciones tónicas</b>	Contracciones tónicas
<b>Ausencia de reflejo palpebral o corneal</b>	Reflejos corneal o palpebral
<b>Pérdida de tono muscular</b>	Tono muscular
<b>Ojos fijos</b>	Movimientos oculares
<b>Ausencia de vocalizaciones</b>	Vocalizaciones

En caso de que no se llegue a un estado de inconsciencia o insensibilidad suficiente, será necesario volver a aturdir.

### Sangrado

El animal se tiene que sangrar de forma higiénica utilizando dos cuchillos diferentes, uno para seccionar la piel y el otro para el sangrado. En caso de no disponer de dos cuchillos, es necesario limpiar el cuchillo después de hacer el primer corte en la piel, y antes de incidir sobre los vasos sanguíneos.

El corte se debe realizar sobre los principales vasos sanguíneos de la zona del cuello (vena yugular y arterias carótidas) de manera que se provoque un desangrado rápido y profuso.

Se tiene que garantizar que durante el proceso de sangrado, el animal no recupera la consciencia o la sensibilidad, por lo que es imprescindible que el periodo entre aturdimiento y el degüello se reduzca al mínimo posible.

<b>SIGNOS DE CORRECTO DESANGRADO</b>	<b>PARÁMETROS DE CONTROL</b>
<b>Ausencia de movimientos corporales como respuesta a la incisión</b>	Movimientos del cuerpo
<b>Pérdida de tono muscular</b>	Tono muscular
<b>Apnea</b>	Respiración
<b>Ojos fijos</b>	Movimientos oculares
<b>Ausencia de reflejo palpebral o corneal</b>	Reflejos corneal o palpebral
<b>Ausencia de parpadeo espontáneo</b>	Parpadeo

### Faenado

El faenado sólo se efectuará cuando se hayan comprobado la falta de signos de vida del animal. Para comprobar este punto se tendrán que observar, al menos, dos de los siguientes signos de muerte en el animal:

- El retorno de la respiración rítmica es indicativo que el animal está únicamente atontado y hay que repetir tratamiento. La falta de cualquier movimiento respiratorio es la mejor indicación de muerte.
- Pérdida de reflejo de protección ocular (reflejo corneal).
- Dilatación pupilar.
- Ojos vidriosos. (La córnea se vuelve opaca, seca y arrugada)
- Ausencia de latido cardiaco. (Se requiere experiencia para detectarlo. El latido puede persistir algunos minutos)
- Ausencia de pulso (Requiere experiencia)
- Pérdida de color de las mucosas.
- Pérdida de respuesta a estímulos dolorosos.
- Pérdida de tensión muscular de la mandíbula y lengua floja.

El personal de la explotación no realizará ningún faenado sobre el terreno, salvo la extracción del estómago y los intestinos si se prevé que van a transcurrir más de 45 minutos desde el sacrificio hasta la llegada al matadero. En este caso, las vísceras acompañarán al animal hasta el matadero, recogidas en un recipiente limpio y de material con posibilidad de ser desinfectado, sobre el que figurará el número de crotal o de microchip del animal.

Se podrá permitir la apertura de un máximo de 15 cm en zona abdominal para favorecer la distensión de las vísceras y evitar la rotura de las mismas, con el fin de prevenir la contaminación de la canal con el contenido del aparato digestivo, cuando se prevea que por la duración del transporte o por otras condiciones pudiera producirse. Se utilizará sistema de doble cuchillo, para evitar contaminación de las carnes.

El veterinario supervisará la recogida de la sangre, asegurándose de que se realiza de forma higiénica y se identifica adecuadamente, de la misma forma que en el caso de las vísceras. Así,

la sangre siempre acompañará a la canal al matadero: en el caso de que ésta se destine a consumo humano, tendrá que ir en condiciones de refrigeración, mientras que si no va destinada a consumo, deberá acompañar igualmente a la canal para su gestión en el matadero como SANDACH.

### **Condiciones de transporte**

El titular de la explotación velará porque el transporte se lleve a cabo en las siguientes condiciones:

- Antes de introducir el animal sacrificado el contenedor o medio de transporte tiene que estar limpio y desinfectado.
- El transporte debe realizarse lo antes posible ya que entre el sacrificio y el inicio del faenado no deben transcurrir más de 3 horas.
- La temperatura del contenedor debe ser igual o inferior a 4°C, salvo que ocurra una de las siguientes circunstancias:
  - muy breve duración del transporte: si entre el sacrificio de este animal y su recepción en el matadero, trascurren menos de 2 horas
  - circunstancias climáticas de temperatura ambiente igual o menor de 7°C durante el tiempo de transporte

En el caso que sea necesaria la refrigeración, el transportista debe conservar los registros de temperatura durante el transporte.

### **Documentación y otras actuaciones**

El titular de la explotación deberá asegurarse de que la canal es transportada al matadero y que va acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración del titular de la explotación en la que conste (Anexo I):
  - Identidad del animal
  - Si procede, los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados al animal, las fechas de su administración y los tiempos de espera.
- La Declaración del veterinario de la explotación sobre motivo del sacrificio, inspección *ante mortem*, datos del sacrificio, etc...
- Información de la cadena alimentaria (ICA) (Anexo II)
- Documentos de identificación animal (en caso de animales de la especie bovina y equina).

El matadero remitirá a Servicios Centrales de Ganadería los DIBs/pasaportes de los bovinos y equinos sacrificados de urgencia.

El titular de la explotación, por su parte, acudirá a su OCA a comunicar la muerte de sus animales cumplimentando el correspondiente parte de baja.

## **B. MATANZA DE LOS ANIMALES QUE NO SON DESTINADOS AL SACRIFICIO PARA CONSUMO HUMANO.**

En el caso de que se ha determinado que los animales no son aptos para el transporte y no puedan ser objeto de consumo humano o bien que el ganadero ha decidido proceder a la matanza en la explotación y destrucción del cadáver, se deberá garantizar que:

- El personal que vaya a realizar la matanza disponga de competencias para efectuar estas operaciones y de aparatos de aturdimiento adecuados para llevar a cabo la matanza sin producir dolor, angustia o padecimiento evitable.
- La explotación disponga de instalaciones adecuadas para llevar a cabo la matanza.

El responsable de que la matanza del animal se haga respetando el bienestar de los animales es el titular de la explotación

La sujeción de los animales, se hará conforme a lo explicado anteriormente en este documento.

### **Aturdimiento y matanza**

Dado que la canal no se destinará al consumo humano, las dos principales opciones que se pueden utilizar son:

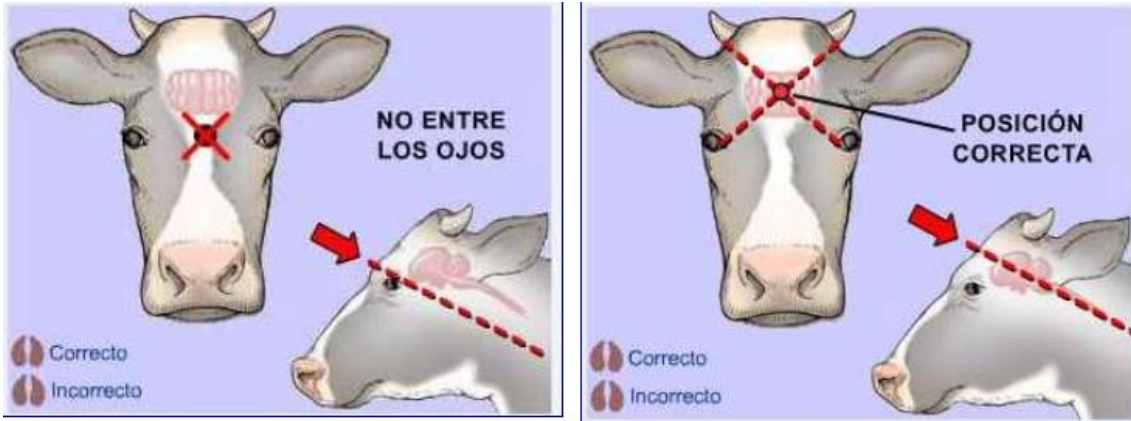
- Pistola de perno cautivo penetrante seguido con remate o desangrado.
- Inyección letal, para lo cual deberá recurrir a un veterinario.

#### Pistola de clavija penetrante

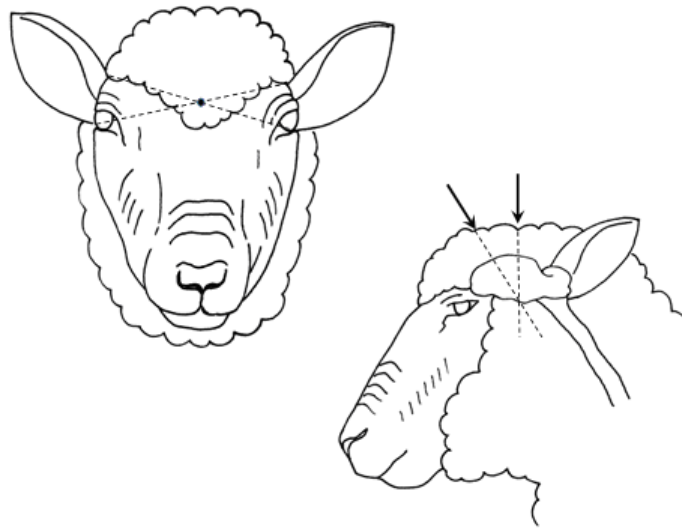
Este método de matanza se realiza mediante un aturdimiento previo irreversible con la pistola de clavija penetrante más el remate, de manera que se destruya el tejido nervioso en la región del tronco cerebral para asegurar la muerte del animal. En lugar de al remate, se puede recurrir también al desangrado del animal lo antes posible tras el aturdimiento y, en todo caso, antes de que recupere la consciencia.

La efectividad del aturdimiento depende de que el disparo se efectúe en la posición y dirección correcta, que variará según la especie:

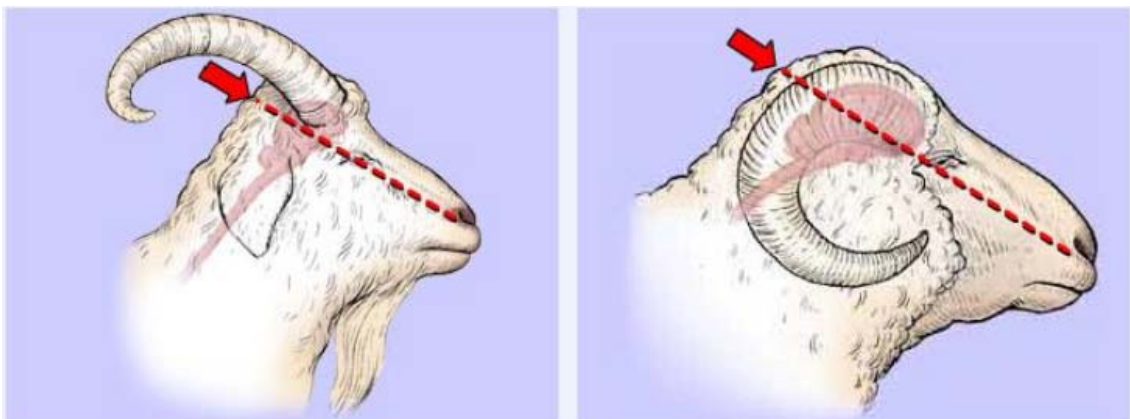
### VACUNO



### OVINO / CAPRINO SIN CUERNOS

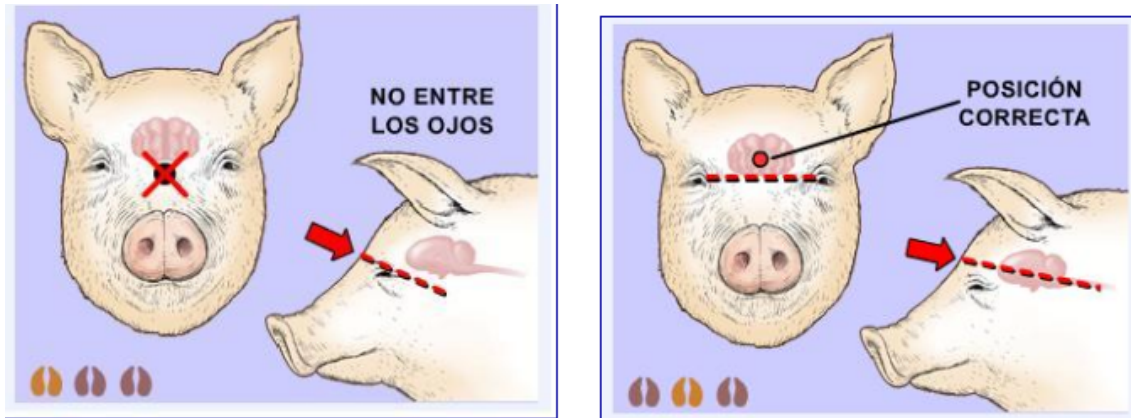


### OVINO / CAPRINO CON CUERNOS

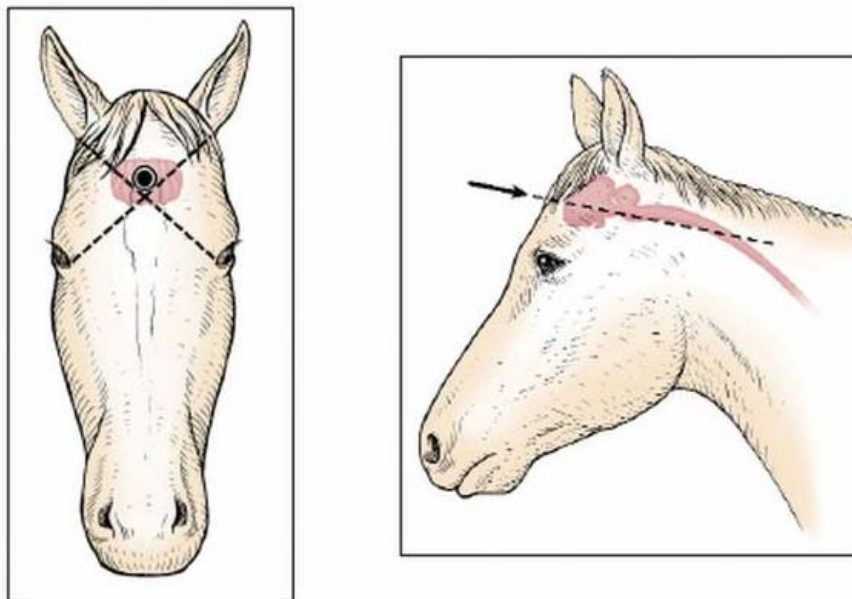




## PORCINO



## EQUINO



### Signos de muerte o ausencia de vida

En los dos sistemas descritos el operario se tiene que asegurar la muerte del animal y para comprobar este punto se tendrán que observar, al menos, dos de los siguientes signos de muerte en el animal:

- El retorno de la respiración rítmica es indicativo que el animal está únicamente atontado y hay que repetir tratamiento. La falta de cualquier movimiento respiratorio es la mejor indicación de muerte.
- Pérdida de reflejo de protección ocular (reflejo corneal).
- Dilatación pupilar.
- Ojos vidriosos. (La córnea se vuelve opaca, seca y arrugada)

- Ausencia de latido cardiaco. (Se requiere experiencia para detectarlo. El latido puede persistir algunos minutos)
- Ausencia de pulso (Requiere experiencia)
- Pérdida de color de las mucosas.
- Pérdida de respuesta a estímulos dolorosos.
- Pérdida de tensión muscular de la mandíbula y lengua floja.

Una vez comprobados los signos de muerte del animal, el titular de la explotación gestionará el cadáver de la forma en que lo haga habitualmente (retirada por gestor autorizado, alimentación de aves necrófagas,...)

Asimismo, en caso de que el animal esté identificado individualmente, el titular de la explotación acudirá a su OCA a comunicar la muerte del mismo para que quede registrada en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA).

Finalmente, en caso de duda ante alguna de las actuaciones recogidas en este documento, el titular de la explotación puede consultar también a los veterinarios de su Oficina Comarcal. Puede encontrar el teléfono o dirección contacto en el link: [www.larioja.org/ganaderia](http://www.larioja.org/ganaderia), apartado **“Direcciones de contacto”**.

# Anexo I. Declaración del titular de la explotación para el sacrificio de urgencia en la explotación

## Declaración del titular de la explotación para el sacrificio de urgencia en la explotación

### Datos de la explotación

Titular	Código REGA
Nombre explotación	Municipio

### Datos de los animales

Número de animales	Edad-categoría	Raza
Sexo	Identificación	

### Datos del transportista

Nombre / Razón Social del transportista	Matrícula del vehículo
Número de registro del/de el transportista	Número del talón de desinfección
Fecha y hora de la carga	

### Datos del matadero de destino

Nombre	Municipio
Fecha y hora del traslado	

### DECLARO

- Que la explotación no está sometida a ninguna restricción de movimiento ganadero con destino al matadero.
- Que se han tomado todas las medidas necesarias para sacrificar al/los animal/es lo antes posible.
- Que se ha respetado la normativa sobre medicamentos veterinarios incluyendo los tiempos de espera.
- Que el animal no ha sido tratado con medicamento autorizados los últimos 30 días<sup>1</sup>
- Que el animal ha sido tratado en los últimos 30 días con los medicamentos autorizados siguientes <sup>1,2</sup>

Medicamento	Fecha administración	Periodo de supresión de la carne

### ME COMPROMETO

- A aportar la documentación reglamentaria que acompaña al traslado (Información de la Cadena Alimentaria/ documento de identificación del animal / de los animales)

Localidad y fecha

Firma

1. Rallar lo que no proceda

2. Indicar el medicamento, nombre comercial, la fecha de administración y el periodo de supresión o bien adjuntar copia del Libro de tratamientos en los que figuran los tratamientos administrados al animal.

## Anexo II. Información sobre la cadena alimentaria (modelo de La Rioja)

Nº del documento: \_\_\_\_\_ LO \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
(Código local)

### INFORMACIÓN SOBRE LA CADENA ALIMENTARIA PARA LOS ANIMALES DESTINADOS A SACRIFICIO

Anexo II del Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.

A. DATOS ADMINISTRATIVOS	
DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:	
NOMBRE: _____	NIF/CIF: _____
DIRECCIÓN: _____	MUNICIPIO: _____
PROVINCIA _____	TELÉFONO/MAIL _____
Código REGA: ES26 _____	MUNICIPIO de la explotación _____
RESPONSABLE DE LA EXPEDICIÓN :	
NOMBRE: _____	NIF: _____
TELEFONO/MAIL: _____	
DOCUMENTO DE TRASLADO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO (número)	
Los animales objeto de movimiento para sacrificio ¿han permanecido en los últimos 30 días/21 días (aves) en la explotación arriba indicada? <b>SI</b> <b>NO</b> (fecha de entrada _____)	
Si responde <b>NO</b> , aportar la siguiente información sobre explotaciones anteriores hasta completar los 30/21 días: Nº REGA _____ Fecha de entrada _____	
Nº REGA _____ Fecha de entrada _____ ( se adjunta anexo)	

B. DATOS DEL ENVÍO			
ESPECIE	Nº ANIMALES (en letra)	EADES APROXIMADAS (grupo de edad)	RELACIÓN DE IDENTIFICACIONES INDIVIDUAL O POR LOTES
Observaciones : Adjuntar listado de identificaciones si es necesario			

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS ANIMALES ENVIADOS				
1. Han sido objeto de una revisión general por un veterinario en las 48 horas anteriores al traslado de la documentación. <b>SI</b> <b>NO</b> En caso de haberse detectado anomalías de interés indicar sintomatología:				
2. Identificación de los animales sometidos a tratamiento en los últimos 30 días (anotar NINGUNO en su caso)	Nombre comercial	Dosis	Fecha última administración	Período de supresión
Observaciones: si algún animal ha sufrido tratamiento farmacológico en los 30 días precedentes al envío al matadero, la información sobre cadena alimentaria deberá suministrarse con 24 h de antelación, desde la entrada en vigor del RD361/09				

Firma del titular/representante

(1) Táchese lo que no proceda.

Nº del documento: \_\_\_\_\_ LO \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
(Código local)

**D. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE PROCEDENCIA**

1.- Calificación sanitaria de la explotación:

2.- ¿Se ha detectado la presencia de alguna alteración relevante del estado sanitario de los demás animales de la explotación en las últimas 48 horas? **SI NO**  
Si las hubiera, describa sintomatología:

3.- En los 12 meses anteriores al traslado ¿se han diagnosticado enfermedades por parte de un veterinario, que puedan afectar a la inocuidad de la carne? **SI NO**  
Si se hubieran diagnosticado indicar cuales:

4.- ¿Se han realizado análisis en los últimos 6 meses, en el marco de la vigilancia y control de las zoonosis y/o para investigar residuos de sustancias químicas?: **SI (rellene la tabla) NO**

	Objeto del análisis	Resultados
<b>ZOONOSIS</b> (Tuberculosis, brucelosis, salmonelosis ...)		
<b>RESIDUOS</b>		

5.- Se han notificado desde un matadero, hallazgos con relevancia sanitaria en otros animales de esta explotación en los últimos 2 años: **SI (se adjuntan informes) NO**

6.- La explotación participa en los siguientes programas de control o vigilancia (marcar con una cruz):

Programa nacional de erradicación de Tuberculosis bovina	<input type="checkbox"/>	Programa nacional de vigilancia de la Influenza Aviar	<input type="checkbox"/>
Programa nacional de erradicación de Brucelosis bovina	<input type="checkbox"/>	Programa nacional de erradicación de las EETs	<input type="checkbox"/>
Programa nacional de erradicación de Brucelosis ovi/capr.	<input type="checkbox"/>	Prog. Nal. de erradicación de las Salmonelosis aviares	<input type="checkbox"/>
Programa nacional de erradicación de Aujeszky	<input type="checkbox"/>	Plan de vigilancia sanitaria serológica de porcino	<input type="checkbox"/>
Programa nacional de erradicación de la Lengua Azul	<input type="checkbox"/>	Programa nacional de _____	

7.- Identificación del veterinario privado: **Nº de colegiado:**  
**Nombre** \_\_\_\_\_  
**Dirección:** \_\_\_\_\_ **Teléfono:** \_\_\_\_\_

- Describir, si se han adoptado las medidas suplementarias en relación al artículo 7.4.
- Los animales van acompañados de esta información por acogerse a la excepción prevista en la letra \_\_\_\_\_ del artículo 3.4. (a rellenar a partir del 01/01/2010).

<p>Don _____ como titular/responsable de la explotación, declaro mi conformidad respecto a la información recogida en este documento.</p> <p>Firma del titular/responsable de la explotación DNI nº. _____ Fecha: _____</p>	<p><b>Conformidad del titular/responsable del <u>matadero de destino:</u></b></p> <p>(Firma)</p> <p><b>Nombre y apellidos</b></p> <p>_____</p>
<p>Fecha prevista de salida de los animales: _____/_____/20____</p>	<p>Fecha de recepción de los animales: _____/_____/20____</p>

**Observaciones:**

- En los caso en que deba contestar SI o NO, señale lo que proceda.
- Excepto los campos de observaciones y nº del documento, todos los campos deben ser cumplimentados (no dejar en blanco, poner NO PROCEDE, en su caso) .
- Esta declaración no sustituye a los documentos de traslado e identificación obligatorios para su movimiento.